

REF.: DEJA SIN EFECTO RESOLUCION QUE INDICA  
Y DELEGA FUNCIONES EN DIRECTIVOS QUE  
SEÑALA.

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

21 MAR. 1994

SANTIAGO,

RESOLUCION N° 206

VISTOS: La facultad que me confiere  
el artículo 10°, letra e) del D.L. N° 3.538, de 1980;

RESUELVO :

1.- Déjase sin efecto la Resolución  
N° 027, de 19 de Marzo de 1985.

2.- Delégase en el Intendente de Valores  
la facultad de firmar oficios y comunicaciones dirigidos a personas o entidades  
fiscalizadas, relativos al Area de Valores, con excepción de Circulares y Resolu-  
ciones de todas clases.

3.- Delégase en el Intendente de Seguros  
la facultad de firmar oficios y comunicaciones dirigidos a personas o entidades  
fiscalizadas, relativos al Area de Seguros, con excepción de Circulares y Resolu-  
ciones de todas clases.

Para el ejercicio de las atribuciones  
señaladas anteriormente, los Intendentes deberán firmar anteponiendo la frase  
"Por orden del Superintendente".

4.- Delégase en el Secretario General  
la facultad de otorgar y firmar certificados de cualquier clase, relativos  
a hechos que constan en la Superintendencia, acerca de personas y entidades  
fiscalizadas y en particular sobre materias como composición y vigencia de Directo-  
rios y nombres de representantes legales; inscripción en los Registros que  
lleva la Superintendencia y calidad de abierta o cerrada de una Sociedad Anónima.

5.- Delégase en el Secretario General  
la firma de los siguientes antecedentes, relativos a personas o entidades fiscali-  
zadas: oficios de respuesta a información requerida por el Poder Judicial u órga-  
nos de la administración del Estado; oficios de requerimiento o apercibimiento  
por incumplimiento de normas sobre Registro de Directores; oficios relativos al

Registro de Abogados Calificadores de Poderes que lleva este servicio.

Tratándose de las materias señaladas en el N° 5, el Secretario General deberá firmar anteponiendo la frase "Por orden del Superintendente".

6.- Delégase en el Directivo que ocupa el cargo de Jefe del Departamento de Presupuesto de la Superintendencia de Valores y Seguros, la facultad de firmar lo siguiente:

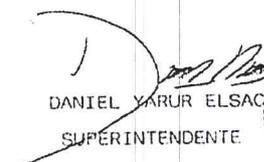
a) Toda documentación u oficio relativo a las labores propias del Jefe de Presupuesto, funcionario encargado del patrimonio del servicio,

b) Oficios que dicen relación con los Cuerpos de Bomberos, y los correspondientes a beneficios otorgados por ley a los bomberos que sufran accidentes o contraigan enfermedades en actos de servicio.

Asimismo, en caso de vacancia, ausencia o impedimento del Jefe del Departamento de Presupuesto, tendrá la facultad de firmar la documentación señalada anteriormente, el funcionario de este servicio que ejerza el cargo de Secretario General.

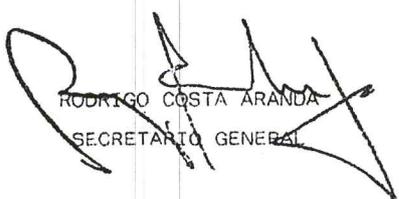
Tratándose de las materias señaladas en el N° 6, el Jefe de Presupuesto o el Secretario General deberán firmar anteponiendo la frase "Por orden del Superintendente".

Anótese, comuníquese y archívese.

  
DANIEL YARUR ELSACÁ  
SUPERINTENDENTE



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.  
Saluda atentamente a Ud.

  
RODRIGO COSTA ARANDA  
SECRETARIO GENERAL